

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NUMERO G-055/2019 LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000067 AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA

NOSOTROS, WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en
Química y Farmacia, del domicilio con
Documento Único de Identidad número
actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño
del Seguro Social, quien en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS",
entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero
cero dos -uno; y MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES, mayor de edad,
, del domicilio portador de mi
Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado
General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad SCIENTIFIC
INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad de de
con Número de Identificación Tributaria
quien me designaré "LA CONTRATISTA", por medio
del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 11 DE MARZO DE
2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0191.FEB.,
asentado en el Acta número 3821 de fecha 04 DE FEBRERO DE 2019, ratificado en la
misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (01) código de la Licitación Pública número
2G18000067 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS,
INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS
HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO
REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS", y Acuerdo de Consejo
Directivo del ISSS número 2019-0400.MZO., asentado en el Acta número 3825 de fecha 04
DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el Recurso
de Revisión que afectaba la contratación del código detallado en dicho contrato,
confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista; ambas partes convenimos en
celebrar el contrato número G-055/2019, por un monto total de hasta NOVECIENTOS
OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por veintiún (21) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día 11 DE DICIEMBRE DE 2020. II) Que en esta ciudad el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-2167.NOV., asentado en el Acta número 3946 de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo PRORROGAMOS el contrato en referencia, para el período comprendido del 12 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, por la cantidad de hasta NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la Contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. Siendo el nuevo monto del contrato, hasta por la cantidad UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2804.DIC., asentado en el Acta número 4021 de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, para ampliar el plazo de vigencia del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, manteniéndose invariable el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales; de conformidad a lo acordado entre los Administradores del Contrato y la Contratista. IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ampliación de vigencia del contrato acordada, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto del contrato, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización del nuevo plazo de vigencia del contrato. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Instrumento de modificación del contrato, legalizado. V) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2021-2804.DIC., asentado en el Acta número 4021 de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2021, mediante el cual se autorizó la

modificativa del citado contrato en los términos antes expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES SUB DIRECTORA GENERAL- ISSS ING. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORISSI NOTARIO E NOTARIO E SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos/del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno, y por otra parte el Ingeniero MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES, de años de edad, del domicilio a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad

a quien se designará como

"LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de SEIS CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO.DIC., asentado en el Acta número CUATRO MIL VEINTIUNO, de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número G-CERO CINCUENTA Y CINCO/ DOS MIL DIECINUEVE, derivado de la Licitación Pública número DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO SESENTA Y SIETE denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS"; para ampliar el plazo de vigencia del uno de enero de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintidós, manteniéndose invariable el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el romano tercero del documento que antecede, de conformidad a lo acordado entre los Administradores del Contrato y la Contratista, obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Subdirectora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal

c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Maga Magas